

**HECHO RELEVANTE**

Santiago, 16 de enero de 2019.-

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

De nuestra consideración:

De conformidad a lo dispuesto en la Norma Carácter General N° 136 de la Comisión para el Mercado Financiero, y demás normas aplicables, y debidamente facultado por la sociedad **CREDITÚ ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.** (la “Compañía”), vengo en informar en calidad de hecho relevante que, en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 14 de enero de 2019 (la “Junta”), la unanimidad de los accionistas aprobaron modificar el objeto social de la Compañía, sustituyendo, consecuentemente, el artículo cuarto de los estatutos sociales por el siguiente: “Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto específico: i) el otorgamiento y administración de mutuos hipotecarios, actuando al efecto, como agente administrador de mutuos hipotecarios endosables, todo ello en los términos que establece la ley y las normas administrativas dictadas al efecto; ii) colocar y administrar créditos y obligaciones de dinero en general, tales como, créditos de consumo, créditos con letras hipotecarias, entre otros, pudiendo desarrollar al efecto todos los servicios que supone dicha colocación y administración; iii) la prestación de servicios de recaudación de toda clase de créditos y obligaciones de dinero; iv) la prestación de servicios de cobranza judicial y extrajudicial de toda clase de créditos y obligaciones de dinero; v) la inversión, tanto nacional como extranjera, en toda clase de sociedades, de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, fondos mutuos, debentures y demás instrumentos mercantiles y mobiliarios, administrarlos, transferirlos, explotar y percibir sus frutos; y vi) la constitución y administración de Fondos de Inversión Privados regulados por la Ley N° 18.815 y por su Reglamento. La administración la ejercerá a nombre de el o los Fondos de Inversión Privado que administre y por cuenta y riesgo de sus aportantes o partícipes, de conformidad con las normas citadas y los Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos de Inversión Privado que administre. La sociedad para el cumplimiento de sus fines sociales, podrá constituir, integrar, modificar y participar en sociedades de cualquier clase u objeto, dentro del territorio nacional como en el extranjero, entre ellas sociedades inmobiliarias a que se refiere la Ley 19.281 y sociedades securitizadoras de que trata el Título Décimo Octavo de la Ley 18.045, asociaciones, comunidades, cooperativas, sea que existan actualmente o que se formen en el futuro, disolverlas, liquidarlas, pudiendo servir o actuar como socia gestora de sociedades



*actuar como socia gestora de sociedades en comandita de cualquier clase o de socia gestora partícipe en asociaciones o cuentas en participación”.*

Sin otro particular, le saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized cursive letters, is positioned above a horizontal line.

**Francisco Javier Eterovic Alliende**  
**Gerente General**

**CREDITÚ ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.**